



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO REGIONAL N° 184-2019-GRP-CRP.

Puno, 19 de noviembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP., que establece que son atribuciones del Consejo Regional, presentar pedidos, mociones, ordenanzas, acuerdos regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el Inciso 22 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. El contenido de este derecho está determinado por los siguientes elementos, a saber: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente y 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve. El Literal a) del Art. 53° precisa que constituyen funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

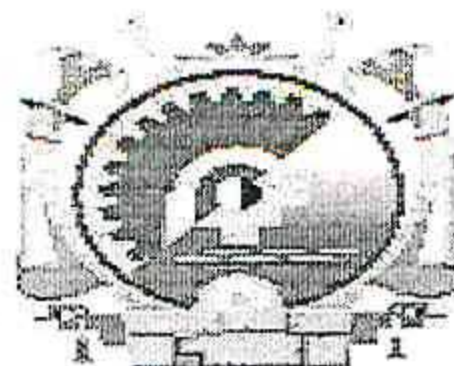
Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, precisa la doble perspectiva del medio ambiente, como un derecho y un deber, pues establece que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el Art. IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que por el Principio de Responsabilidad Ambiental; el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, la Consejera Regional de la Provincia de Lampa, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, manifiesta que pese a que la Dirección Regional de Energía y Minas, declaró nula la resolución otorgada a la Empresa Minera Logroño SAC. ésta sigue desarrollando sus labores de extracción, contaminando enormemente todo el ecosistema que lo rodea y sin que las autoridades puedan tomar las acciones



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
 SECRETARIO TECNICO
 CONSEJO REGIONAL



correspondientes para hacer cumplir las normas a favor de toda la población del Distrito de Palca, Provincia de Lampa, Región Puno.

En ese sentido, el Pleno del Consejo; manifiesta su preocupación por los hechos que se vienen suscitando en esta parte de la región, así mismo hace un llamado a las autoridades pertinentes para que hagan respetar las normas y sanciones interpuestas a la Empresa Minera Logroño SAC. quien viene dilatando los procesos administrativos y buscando artilugios en contra de la ley para seguir operando de manera impune.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por Mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Ministerio Público y a las Instituciones correspondientes, para que actúen conforme a sus atribuciones, en defensa de la grave contaminación ambiental que viene generando la Empresa Minera Logroño SAC. en el Distrito de Palca, Provincia de Lampa, Región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Regional, la difusión del presente Acuerdo Regional, para que se pueda dar a conocer a la población, la problemática que se viene suscitando en ésta parte de nuestra región debido a la contaminación ocasionada por la Empresa Minera Logroño SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL